Ordenanza Municipal Nº 08-2019-N

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Municipal Nº 016-2019-MDLJ, de fecha 27 agosto del 2019, el Informe Técnico Nº 01-2016 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal Nº 59-2016-AL/MDU, emitido por la Gerencia de Asesoría Lega

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de La Joya, es un Órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y concordado con lo establecido en el artículo II del Ley Orgánica de Municipalidades, en el que se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, adminis sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que las ordenanzas de las municipalidac materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la n normativa.

Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipal scripción para su vigencia.

Que, conforme a lo dispuesto en el art. 40°, numeral 40.1 del DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Ún Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Los procedimientos y requisitos administrativos se establ gobiernos locales mediante Ordenanza Municipal"; en concordancia el numeral 40.3 indica "Los procedimientos administ y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad".

Que, el artículo 41° de la norma antes citada, establece la obligatoriedad para todas las entidades de la Administración Pú Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44º del DECRETO SUPREMO № 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley № 27444 trativo General, se desprende que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Su Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el r

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura del Acta, se aprobó la si

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA - 2019 de la Municipalidad D términos contenidos en los anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la estructura de costos de los Procedimientos Administrativos, requisitos y derechos dos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la Municipalidad Distrital de La Joya.

ARTÍCULO TERCERO.- REMÍTASE la presente Ordenanza, para su ratificación a la Municipalidad Provincial de Arequipa a General conforme a lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación así como l conforme a lo dispuesto por el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº. 27972.

ARTÍCULO QUINTO.- Derogar todas las disposiciones Municipales que se opongan a la presente.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

UNICIPALIDAD DISTRITAL

DO GILMAR LUNA BOYER